



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-585-14

### **Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua veintidós de agosto del año dos mil catorce.- Las diez y siete minutos de la mañana.-**

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los bienes y recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional** (EPN), Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, de referencia EM-005-25-12, derivado de revisión efectuada sobre los Ingresos de la Administración Portuaria San Juan del Sur (APSJS), en el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez. Remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el arto. 32 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado se realizará por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta ley. De igual manera, el arto. 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Finalmente, el arto. 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República de pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **A)** Confirmar cumplimiento, efectividad, suficiencia y eficiencia de la estructura del sistema de Control Interno vigente en la Administración Portuaria San Juan del Sur (APSJS); relacionado con el manejo, control, valuación y registro oportuno de los ingresos por venta de servicios, facturados durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; elaborado en coherencia con las Normas Técnicas de Control Interno (NTCI), emitidas por la Contraloría General de la República (CGR); **B)** Verificar que los Ingresos por Venta de Servicios fueron oportunamente registrados y contabilizados en el Libro Auxiliar de banco y depositados en las cuentas bancarias a nombre de la Administración Portuaria San Juan del Sur (APSJS); **C)** Verificar que los Ingresos por venta de servicios fueron facturados



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-585-14

conforme a las Tarifas vigentes, aprobadas por la Máxima Autoridad/Junta Directiva de la Empresa Portuaria Nacional; y autorizadas por la Dirección General de Transporte Acuático (DGTA) del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI); y **D)** Determinar que los Ingresos estén adecuadamente clasificados, presentados y sus notas debidamente reveladas en los estados Financieros de la Administración Portuaria San Juan del Sur (APSJS).- Refiere el Informe de Auditoría que se examina que la labor de auditoría se ajustó al marco legal que establecen las Normas de Auditoría Gubernamental, entre ellas: **1)** Se cumplieron con las garantías del debido proceso para los funcionarios y ex-funcionarios vinculados con la auditoría especial; **2)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental; **3)** No hubieron hallazgos de auditoría para determinar irregularidades administrativas o perjuicio económico para el establecimiento de algún tipo de responsabilidad de los que refieren los artos. 77, 84 y 93 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; y **4)** Se determinaron cinco hallazgos de control interno los que consisten en: 1) Diferencias entre las Cifras presentadas en los Estados Financieros versus Reporte de Cartera y Cobro; 2) Existencia de saldos de Cuentas por Cobrar; 3) Incumplimiento de Cláusulas al Contrato por Servicios de Alquiler del Ranchón; 4) Reglamento de Tarifas no autorizadas por las autoridades superiores; y 5) (Organigrama Estructural); sin evidencia de aprobación de la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional.- **POR TANTO:** Sobre la base de los artos. 9 numerales 12) y 14) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admitir el presente Informe de Auditoría Especial de fecha veintiuno de agosto del año dos mil doce, de referencia EM-005-25-12, emitido por la Unidad de Auditoría Interna de la **Empresa Portuaria Nacional** (EPN), derivado de la revisión efectuada sobre los ingresos de la Administración Portuaria San Juan del Sur (APSJS), por el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil diez; **II)** En vista que no hay hallazgos de auditoría que deriven irregularidades administrativas no se establece ningún tipo de responsabilidad para funcionarios o ex-funcionarios de la entidad auditada; y **III)** Por las recomendaciones señaladas en el precitado Informe, ordénese a la máxima autoridad de la Empresa Portuaria Nacional, el deber de aplicar y hacer cumplir las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría y que se detallan en el informe que se examina, todo de conformidad con el art. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar sobre ello en un plazo no mayor de noventa días contados a partir de la notificación de esta Resolución Administrativa, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere.- Esta Resolución



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**RIA-585-14**

comprende únicamente el resultado de los documentos analizados y los resultados del presente Informe, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta Auditoría podría derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Noventa y Tres (893) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día viernes veintidós de agosto del año dos mil catorce, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.